

Buenos Aires, treinta de junio de 2009

Visto: el Expediente Interno n° 91/2009; y

Considerando:

Que en estas actuaciones se documenta el trámite destinado a renovar el alfombrado de los pisos 1° y 3° del edificio sede del Tribunal.

Que el área de contaduría tomó conocimiento a fojas 13/14 para realizar la imputación presupuestaria pertinente.

Que la Dirección General de Planificación y Ejecución Presupuestaria dictó la Directiva n° 17/2009 autorizando el llamado a licitación pública, dentro de lo establecido por la ley n° 2095, y hasta un monto de VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 29 500,00). Asimismo, aprobó las cláusulas particulares y las especificaciones técnicas a ser aplicadas al proceso de selección de ofertas (ver fojas 24/38).

Que el área de compras y contrataciones publicó el llamado en cartelera, dio aviso a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y cursó invitaciones para cotizar a firmas del ramo. La apertura de sobres se programó para el 8 de mayo de 2009. Fueron participadas diez (10) empresas y el edicto fue publicado en la edición n° 3157 del Boletín Oficial. Esta documentación se halla agregada a fojas 40/94.

Que en esa fecha se recibieron las dos (2) ofertas detalladas en el acta de apertura de fojas 95, a saber: YACÍN CONSTRUCCIONES SRL (fojas 96/103) y ALFOMBRAS 3020 SRL (fojas 104/166).

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas constató la inscripción de las participantes ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), preparó el cuadro comparativo de precios, recabó los informes técnicos de la Dirección de Obra, verificó antecedentes comerciales y gestionó los certificados previstos por la ley n° 269. Estos procedimientos se han glosado a fojas 169/186.

Que con todos esos elementos a su disposición, la Comisión Evaluadora —en todo de acuerdo al procedimiento establecido por el decreto n° 754/2008, reglamentario del artículo 106 de la ley n° 2.095— se expidió de la siguiente forma (ver fojas 187/190):

- a) Sobre los aspectos formales de las ofertas; ambas presentadas cumplen con todos los requisitos exigidos.
- b) Respecto de la aptitud de los oferentes; las dos empresas poseen habilitación para contratar y carecen de sanciones, según la información disponible en el RIUPP.
- c) En cuanto a la evaluación de las ofertas; la de ALFOMBRAS 3020 SRL cumple con los requisitos pero es inconveniente en cuanto al precio cotizado. La oferta de YACÍN CONSTRUCCIONES SRL se encuentra dentro del monto presupuestado, cuenta con dictamen favorable de la Dirección de Obra, acredita los certificados de la

ley n° 269 y cumple con todos los requisitos y aspectos formales para contratar.

- d) Por las razones mencionadas, la Comisión recomendó adjudicar la contratación a la firma YACÍN CONSTRUCCIONES SRL.

Que esta decisión fue publicada en la cartelera de la administración y en la página del Tribunal en Internet (foja 190 vuelta) y en la edición n° 3191 del Boletín Oficial (fojas 194/195), sin resultar cuestionado el acto de preadjudicación (fojas 197).

Que el área de compras y contrataciones preparó el proyecto de orden de provisión de fojas 198/199.

Que la Asesoría Jurídica —en su dictamen de fojas 202/203— se expresó favorablemente sobre el cumplimiento de la normativa vigente y comparte el temperamento adoptado por la Comisión para proceder a la adjudicación

Que la Asesoría de Control de Gestión no manifestó objeciones al desarrollo del trámite y estimó procedente la celebración de la contratación. (ver fojas 204).

Que la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto dio su conformidad a la actuación de las áreas de su estructura y solicitó la aprobación del trámite (foja 206).

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE:**

1. **Desestimar por inconveniente** la propuesta de la firma ALFOMBRAS 3020 SRL, por las razones desarrolladas en el acta de la Comisión Evaluadora de Ofertas y expuestas en los considerandos.
2. **Aprobar** la contratación y adjudicar la Licitación Pública n° 7/2009, a la firma YACÍN CONSTRUCCIONES SRL, en la suma de VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS PESOS (\$ 26 700.00), por la realización de las tareas para renovar el alfombrado de los pisos 1° y 3° del edificio sede del Tribunal y conforme a las pautas y condiciones descriptas en la orden de provisión obrante a fojas 198/199.
3. **Imputar** el gasto en la forma señalada por la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto.
4. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto.

DISPOSICIÓN N° 260/2009